



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 213-2024-UNTELS-CU

Villa El Salvador, 07 de noviembre de 2024

VISTO: El acuerdo adoptado en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur – UNTELS de fecha 06 de noviembre de 2024, mediante el cual acordaron por unanimidad **APROBAR** el **REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN O PROMOCIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR**, formulado por el Vicerrectorado Académico, que consta de veintiún (21) Artículos, cinco (5) Capítulos, tres (3) Disposiciones Complementarias y Transitorias, tres (3) Disposiciones Finales, Anexo 1 (Tabla de Evaluación Docente con Fines de Ratificación o Promoción Docente), Anexo 2 (Solicitud) y Anexo 3 (Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones Legales y Reglamentarias), constando de un total de quince (15) folios, el mismo que forma como anexo integrante del presente acto resolutorio, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, mediante Ley N° 27431, el 10 de enero de 2001 fue creada la Universidad Nacional Tecnológica del Cono Sur, con sede en el Distrito de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima y mediante la Ley N° 30184, de fecha 6 de mayo de 2014, pasó a denominarse Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur – UNTELS;

Que, conforme al artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, establece: *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución la presente Ley y demás normativa aplicable (...)";* la misma que el Tribunal Constitucional (TC), en su sesión del 15 de agosto de 2023, ha respaldado de manera definitiva la Ley N° 31520, esta ley restablece la autonomía y el funcionamiento de las universidades en Perú; asimismo, el artículo 58 establece que el *"Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad (...)";*

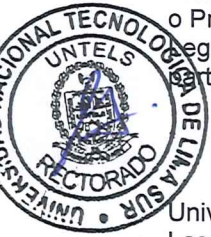
Que, mediante Resolución N° 002-2023-CEU-UNTELS, de fecha 02 de mayo de 2023, el Comité Electoral Universitario de la UNTELS reconoce a la Dra. Gladys Marcionila Cruz Yupanqui como Rectora, Dra. Marina Vilca Cáceres - Vicerrectora Académica y Dr. Angel Fernando Navarro Raymundo - Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur – UNTELS;

Que, el artículo 65 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 25 del vigente Estatuto de nuestra casa superior de estudios establecen las atribuciones que competen a la Vicerrectora Académica, toda vez que el órgano de alta dirección responsable de normar, regular, supervisar y evaluar las actividades académicas de la Universidad;

Que, con Oficio N° 01061-2024-UNTELS-R-D, del 05 de noviembre de 2024, el Decano de la Facultad de Ingeniería y Gestión en atención al Oficio Múltiple N° 054-2024-UNTELS-VRA emitido por el Vicerrectorado Académico, remite las observaciones y recomendaciones a la propuesta del Reglamento de Ratificación o Promoción Docente, la misma que contiene cuatro observaciones;

Que, mediante Oficio N° 960-2024-UNTELS-VRA, del 06 de noviembre de 2024, la Vicerrectora Académica remite a la Oficina de Secretaría General el proyecto del Reglamento de Ratificación o Promoción Docente de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, en referencia al acuerdo de Consejo Universitario de fecha 30 de octubre de 2024, para su revisión y consideraciones, y, que habiendo sido adecuado a las recomendaciones formuladas por el Decano de la Facultad de Ingeniería y Gestión, solicita sea tratado ante el Consejo Universitario en próxima sesión para su aprobación, se precisa que dicho reglamento cuenta con un total de veintiún (21) Artículos, cinco (5) Capítulos, tres (3) Disposiciones Complementarias y Transitorias, tres (3) Disposiciones Finales, Anexo 1 (Tabla de Evaluación Docente con Fines de Ratificación o Promoción Docente), Anexo 2 (Solicitud) y Anexo 3 (Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones Legales y Reglamentarias), constando de un total de quince (15) folios;

...///





UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

.../// REF. RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 213-2024-UNTELS-CU

Que, en tal sentido los miembros del Consejo Universitario de la UNTELS, en su Sesión Extraordinaria de fecha 06 de noviembre de 2024, acordaron por unanimidad **APROBAR el REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN O PROMOCIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR**, formulado por el Vicerrectorado Académico, que consta de veintiún (21) Artículos, cinco (5) Capítulos, tres (3) Disposiciones Complementarias y Transitorias, tres (3) Disposiciones Finales, Anexo 1 (Tabla de Evaluación Docente con Fines de Ratificación o Promoción Docente), Anexo 2 (Solicitud) y Anexo 3 (Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones Legales y Reglamentarias), constando de un total de quince (15) folios, el mismo que forma como anexo parte integrante del presente acto resolutivo;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, de fecha 09 de julio de 2014, la Resolución N° 002-2023-CEU-UNTELS, de fecha 12 de mayo de 2023, y el Estatuto de la UNTELS al Consejo Universitario;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN O PROMOCIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR, formulado por el Vicerrectorado Académico, que consta de veintiún (21) Artículos, cinco (5) Capítulos, tres (3) Disposiciones Complementarias y Transitorias, tres (3) Disposiciones Finales, Anexo 1 (Tabla de Evaluación Docente con Fines de Ratificación o Promoción Docente), Anexo 2 (Solicitud) y Anexo 3 (Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones Legales y Reglamentarias), constando de un total de quince (15) folios, el mismo que forma como anexo parte integrante del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR al Vicerrectorado Académico, Decanato de la Facultad de Ingeniería y Gestión y Unidad de Recursos Humanos el cumplimiento del presente acto resolutivo conforme a sus funciones.

ARTÍCULO TERCERO. – PUBLICAR la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur – UNTELS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



Dra. GLADYS MARCIONILA CRUZ YUPANQUI
Rectora – UNTELS

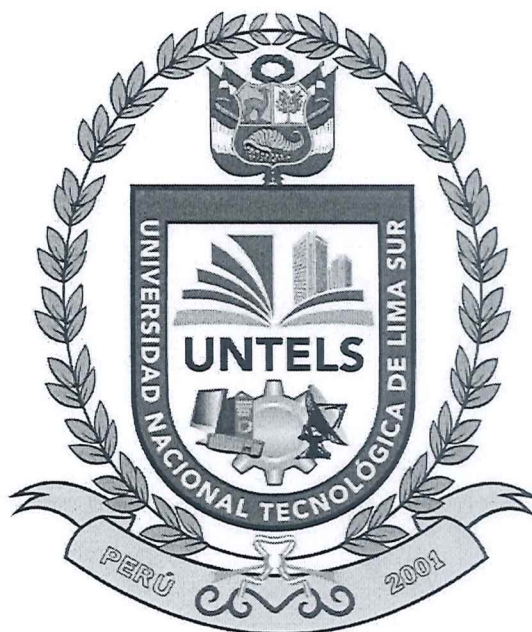


Mag. ABOG. MARLY KARINA URIBE ALLAUCA
Secretaria General – UNTELS



**UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA
SUR - UNTELS**

VICERRECTORADO ACADÉMICO



**REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN O PROMOCIÓN
DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
TECNOLÓGICA DE LIMA SUR - UNTELS**

VILLA EL SALVADOR, 2024





CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1° Objetivo.

Regular los requisitos y procedimientos que rigen la ratificación o promoción de la docencia universitaria en la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

Art. 2° Alcance

Todos los docentes ordinarios de la universidad se encuentran incluidos dentro del alcance del presente reglamento.

Art. 3° Base Legal

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley Universitaria 30220.
3. Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas.
4. Ley N° 31676, que modifica el código penal en su art. 381. Nombramiento, designación, contratación, encargatura o aceptación ilegal del cargo.
5. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y Texto Único Ordenado aprobado por D.S N° 006-2017-JUS.
6. Ley 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
7. Ley 28496, ley que modifica la ley 27815 en su Art. 4 y Art.11.
8. Ley N° 26771, Ley de prohibición de ejercer el nombramiento y contratación del personal en el sector público en casos de parentesco.
9. Decreto Supremo N° 033-2005-PCM Reglamento de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
10. Decreto Supremo N° 021-2000-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 26771, Ley de prohibición de ejercer facultad de nombramiento de personal en el sector público en casos de parentesco.
11. Resolución de Asamblea Universitaria N°006-2024-UNTELS-AU, que aprueba el Estatuto de la UNTELS.
12. Resolución Presidencial N°238-2020-UNTELS, que aprueba el reglamento de organización y funciones y, la estructura orgánica de la universidad. Modificado por Resolución Presidencial N°089-2021-UNTELS, que aprueba la modificación del ROF-2020-UNTELS.

Art. 4° Definición.

Ratificación docente. La ratificación docente constituye un proceso académico-administrativo obligatorio en el cual se ratifica el nombramiento del docente ordinario en su misma categoría y régimen de dedicación, en cumplimiento del artículo 84 de la Ley Universitaria. Aquellos docentes que no aprueben la evaluación de ratificación serán separados de la docencia en la UNTELS.

Promoción docente. La promoción docente se refiere al proceso académico-administrativo en el cual un docente ordinario es promovido a la categoría inmediata superior y en su mismo régimen de dedicación, tras una evaluación de méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación. Para ser promovido, es necesario haber sido previamente ratificado en la UNTELS. Este proceso se lleva a cabo en el marco de lo establecido en la Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad y la habilitación presupuestal previa.

Art. 5°. Programación de los procesos de ratificación o promoción docente. Los procesos de ratificación o promoción se inician a propuesta de los Consejos de Facultad y aprobación del Consejo Universitario.



La Unidad de Recursos Humanos publica la relación de docentes habilitados para el proceso de ratificación.

Para el proceso de promoción docente se debe cumplir con las siguientes condiciones: contar con recursos presupuestales disponibles, ejecutar la promoción en el año siguiente al presupuestal, participar en un concurso de oposición y méritos, además de la gestión académica y administrativa.

Art. 6°. Cronograma para ratificación o promoción docente. Cada año, las Facultades se encargan de elaborar el cronograma para la ratificación o promoción de los docentes ordinarios en concordancia con el artículo 84 de la Ley Universitaria y los artículos 46° y 47° del Estatuto de la Universidad.

CAPÍTULO II

DE LA COMISIÓN DE RATIFICACIÓN Y/O PROMOCIÓN DOCENTE

Art. 7°. Designación de la comisión de ratificación y/o promoción docente como jurado evaluador. El Consejo de Facultad se encarga de proponer la designación de los miembros de la comisión de **ratificación y/o promoción docente** y eleva al Consejo Universitario para su aprobación. Dicha comisión, en concordancia al artículo 46 del Estatuto, estará compuesta por tres docentes principales; un presidente, un secretario y un vocal, quienes no deben tener conflicto de interés, además de un estudiante perteneciente al tercio superior, que participa como veedor durante el proceso. La no participación del estudiante, no invalida los actuados.

Art. 8°. Funciones y atribuciones de la comisión de ratificación y/o promoción docente tiene las siguientes funciones:

- a. La recepción de expedientes de docentes con fines de ratificación o promoción.
- b. Evaluación de expedientes en cumplimiento del reglamento de ratificación o promoción de la carrera docente de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur y la tabla de evaluación anexa.
- c. Atención de las reclamaciones de las partes en primera instancia, dentro de un plazo de 24 horas después de la publicación de los resultados. Una vez transcurrido este plazo, se considerará que la etapa correspondiente ha concluido.
- d. Elaboración y presentación del informe final al Decano de Facultad, quien lo deriva al Consejo Facultad.

Art. 9°. Aprobación de los resultados. El Consejo Universitario aprueba los resultados, a propuesta del Consejo de Facultad.





CAPÍTULO III

DE LOS REQUISITOS, PROCEDIMIENTOS Y EVALUACIÓN

Art. 10°. Requisitos mínimos para participar en el proceso de ratificación. La participación de los docentes ordinarios en el proceso de ratificación, se hace previa evaluación de su expediente con fines de ratificación, teniendo en cuenta los siguientes requisitos mínimos:

a. Para docente principal

- Tener título profesional universitario y grado académico de doctor.
- Haber desempeñado como mínimo siete (07) años de labor docente ordinaria en la categoría de docente principal en la UNTELS.

b. Para docente asociado

- Tener título profesional universitario y el grado académico de maestro.
- Haber desempeñado como mínimo cinco (05) años de labor docente ordinaria en la categoría de docente asociado en la UNTELS.

c. Para docente auxiliar

- Tener título profesional universitario y el grado académico de maestro.
- Haber desempeñado como mínimo tres (03) años de labor docente ordinaria en la categoría de docente auxiliar en la UNTELS.

Art. 11°. Requisitos mínimos para participar en el proceso de promoción docente. La participación de los docentes ordinarios en el proceso de promoción requiere haber sido previamente ratificado en la UNTELS, considerando los siguientes requisitos mínimos:

a. De asociado a principal

- Tener título profesional universitario, grado académico de Doctor en concordancia con el artículo 83 de la Ley Universitaria N° 30220.
- Haber desempeñado como mínimo cinco (05) años de labor docente ordinaria en la categoría de docente asociado.

b. De auxiliar a asociado

- Tener título profesional universitario y el grado académico de maestro.
- Haber desempeñado como mínimo tres (03) años de labor docente ordinaria en la categoría de docente auxiliar.

El expediente que no cumple con los requisitos mínimos, no será sujeto a evaluación y se considerará la condición de NO APTO.

Art. 12°. Proceso de evaluación docente. A través de este proceso, se logra la ratificación o promoción de la función docente en la universidad.

Art. 13°. Etapas de la evaluación docente. El proceso de evaluación docente tiene las siguientes etapas consecutivas y preclusivas:





a. Etapa previa:

- El Consejo Universitario aprueba el cronograma del proceso de ratificación o promoción docente a propuesta del Consejo de Facultad.
- El Decano, a través de los directores de escuelas y coordinador del programa de estudios generales, se encargará de comunicar a los docentes correspondientes, la obligatoriedad de presentarse al proceso de ratificación.
- Dentro de los plazos establecidos en el cronograma, el docente organiza su expediente con fines de ratificación o promoción, debidamente foliado, según el orden establecido en la tabla de calificación (anexo 1) y lo presenta por mesa de partes dirigido al decano de la facultad correspondiente (anexo 2), quien entregará el expediente a la comisión de ratificación y/o promoción. Toda documentación adjunta tiene carácter de declaración jurada. Los títulos y grados académicos, deben estar registrados en la SUNEDU (adjuntar la constancia de inscripción de grados y títulos).

b. Etapa de la evaluación docente:

- La evaluación de los expedientes se llevará a cabo de acuerdo al cronograma establecido.
- La comisión de **ratificación y/o promoción docente** revisará los expedientes de acuerdo con el presente reglamento y tabla de evaluación.
- La comisión de **ratificación y/o promoción docente**, en caso de ser necesario puede solicitar la presentación de documentos originales.
- Los resultados del proceso de **ratificación y/o promoción docente** se publican en un lugar visible de la facultad y en la página web de la institución según cronograma.
- Una vez concluido el proceso de evaluación, la **comisión de ratificación y/o promoción docente** deberá presentar el informe final al Decano, quien lo deriva al Consejo de Facultad. El informe incluirá los resultados de la evaluación, las tablas de evaluación y las actas debidamente firmadas. Los expedientes de los docentes serán derivados a la Unidad de Recursos Humanos para su custodia.
- El Consejo de Facultad propone ante el Consejo Universitario la ratificación o promoción docente mediante un acto resolutivo, según el informe final presentado por la comisión de **ratificación y/o promoción docente**.

CAPÍTULO IV

DE LOS COMPONENTES DE EVALUACIÓN

Art. 14° Tabla de Evaluación. La evaluación docente es objetiva, para lo cual se utiliza la TABLA DE EVALUACIÓN DOCENTE CON FINES DE RATIFICACIÓN O PROMOCIÓN que comprende 8 rubros.

Art. 15° Rubros de calificación. Los rubros que contienen la tabla de calificación (Anexo 1) se describen a continuación:

- RUBRO I: Grados académicos y títulos profesionales (no tienen tiempo de caducidad y tiene puntaje acumulativo).
- RUBRO II: Capacitación y Perfeccionamiento (Durante el periodo para el cual fue nombrado y/o ratificado en la categoría).
- RUBRO III: Investigación (Durante el periodo para el cual fue nombrado y/o ratificado en la categoría).





- RUBRO IV: Responsabilidad Social Universitaria (Durante el periodo para el cual fue nombrado y/o ratificado en la categoría).
- RUBRO V: Gestión Universitaria (Durante el periodo para el cual fue nombrado y/o ratificado en la categoría).
- RUBRO VI: DESEMPEÑO DOCENTE (Durante el periodo para el cual fue nombrado y/o ratificado en la categoría).
- RUBRO VII: PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE ENSEÑANZA (Constancia emitida por la Dirección de Escuela o Coordinador de Estudios Generales, durante el periodo para el cual fue nombrado y/o ratificado en la categoría).
- RUBRO VIII: CONOCIMIENTO DE IDIOMAS (Acreditado por el centro de idiomas de la UNTELS).

Art. 16° Validez de documentos. Para los procesos de ratificación o promoción docente los rubros I y VIII no tienen tiempo de caducidad. Por otro lado, la evaluación de la documentación correspondiente a los demás rubros se basa en el desempeño del docente durante el período para el cual fue nombrado y en la categoría correspondiente.

Art. 17° Puntajes mínimos. Para los puntajes mínimos de ratificación o promoción se tendrá en cuenta lo siguiente:

El puntaje máximo total es equivalente a 1000 puntos, lo cual corresponde al 100%. A partir de ello, se ha determinado los puntajes respectivos para cada caso:

- Puntajes mínimos para Ratificación de Docentes a Tiempo Completo y Dedicación Exclusiva:

Categoría	Criterio	Puntaje
Auxiliar	30% del puntaje máximo total	300
Asociado	35% del puntaje máximo total	350
Principal	40% del puntaje máximo total	400

- Puntajes mínimos para Ratificación de Docentes a Tiempo Parcial:

Categoría	Criterio	Puntaje
Auxiliar	20% del puntaje máximo total	200
Asociado	22% del puntaje máximo total	220
Principal	25% del puntaje máximo total	250





- Los Puntajes mínimos para Promoción de Docentes a Tiempo Completo y Dedicación Exclusiva:

Categoría	Criterio	Puntaje
Auxiliar a Asociado	40% del puntaje máximo total	400
Asociado a Principal	50% del puntaje máximo total	500

- Los Puntajes mínimos para Promoción de Docentes a Tiempo Parcial:

Categoría	Criterio	Puntaje
Auxiliar a Asociado	25% del puntaje máximo total	250
Asociado a Principal	30% del puntaje máximo total	300

CAPÍTULO V

DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DOCENTE

Art. 18° Puntajes de ratificación o promoción docente. Los puntajes de ratificación o promoción docente están determinados en la Tabla de Evaluación.

Art. 19° Declaración de Ratificación. El docente que alcance el puntaje mínimo (artículo 17) requerido para ratificación, de acuerdo a su categoría y dedicación, será declarado RATIFICADO por el Consejo Universitario a propuesta del Consejo de Facultad.

Art. 20° Declaración de Promoción. El docente que alcance el puntaje mínimo (artículo 17) requerido para promoción, de acuerdo a su categoría y dedicación, será declarado PROMOCIONADO a la categoría inmediata superior por el Consejo Universitario a propuesta del Consejo de Facultad.

Art. 21°. No ratificación y separación de la carrera docente. Los docentes que no cumplan con los requisitos mínimos y puntajes requeridos no se ratifican y serán separados de la docencia universitaria en la UNTELS, en cumplimiento de la Ley Universitaria. Los docentes que a la fecha de presentación de expedientes y evaluación para la ratificación no cuenten con los grados académicos, se acogen a las consideraciones de la Ley N° 31964 (Artículo 4., numerales 4.1 y 4.2)¹.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

PRIMERA: El docente ordinario evaluado tiene derecho a impugnar los resultados de su evaluación ante el Consejo Universitario. La decisión del Consejo Universitario se formaliza con la respectiva resolución, la que dará por agotada la vía administrativa.

SEGUNDA: En el caso de Rector y los Vicerrectores, excepcionalmente su evaluación en los rubros (investigación, responsabilidad social universitaria, desempeño docente

¹ "Artículo 4.- Ampliación del plazo de adecuación para los docentes de las universidades públicas y privadas

4.1 Se amplía el plazo de adecuación a los requisitos de la Ley 30220, Ley Universitaria, para los docentes de las universidades públicas y privadas. Para tal fin, tienen como plazo definitivo el 30 de diciembre de 2025 para obtener sus grados académicos.

4.2 Esta norma es de carácter excepcional, por lo que, por única vez, se dispone que cada universidad exonere total o parcialmente a los graduandos de los correspondientes trámites administrativos y económicos".





y producción de materiales de enseñanza) se basará en la información que se tenga antes del inicio de su función como autoridad universitaria.

TERCERA: Los docentes que se encuentran con licencia sin goce de haber, solicitarán su ratificación al momento de su reincorporación, en un plazo que no excederá de los quince días hábiles luego de producido este evento.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Si un docente presenta documentación falsa o adulterada durante el proceso de ratificación o promoción; su participación será declarada NULA, sin perjuicio de las acciones legales y administrativas correspondientes.

SEGUNDA: En caso de producirse un empate en las evaluaciones con fines de promoción docente, se tomará en cuenta la antigüedad en la categoría como criterio de desempate. Si el empate persiste, se considerará la antigüedad en la obtención del mayor grado académico como factor determinante en concordancia con la Ley Universitaria.

TERCERA: Todo lo que no esté previsto en este reglamento será resuelto por el Vicerrectorado Académico en base a las normas legales vigentes.





ANEXO 1

TABLA DE EVALUACIÓN DOCENTE CON FINES DE RATIFICACIÓN O PROMOCIÓN DOCENTE

APELLIDOS Y NOMBRES			
ESCUELA PROFESIONAL			
CATEGORÍA	Principal	Asociado	Auxiliar
RÉGIMEN	DE	TC	TP
PROCESO	RATIFICACIÓN		PROMOCIÓN

I. GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Nº	TÍTULOS Y GRADOS	PUNTAJE INDIVIDUAL	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE OBTENIDO
1.1	Grado de doctor	150	200	
1.2	Grado de maestro	100		
1.3	Grado de bachiller	40		
1.4	Título profesional	50		
1.5	Título de segunda especialidad profesional u otro título profesional diferente al presentado en el numeral 1.4	15		
PUNTAJE PARCIAL				

II. CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO

(Durante el periodo para el cual fue nombrado y/o ratificado en la categoría)

2.1	Estudios de posgrado		150	
	2.1.1 Estudios de doctorado en la UNTELS por semestre de estudios, diferentes al programa conducente al grado presentado en el ítem 1.1) [*]	15		
	2.1.2 Estudios de doctorado por semestre de estudios, diferentes al programa conducente al grado presentado en el ítem 1.1) [*]	10		
	2.1.3 Estudios de maestría en la UNTELS por semestre de estudios, diferentes al programa conducente al grado presentado en el ítem 1.2) [*]	8		
	2.1.4 Estudios de maestría por semestre de estudios, diferentes al programa conducente al grado presentado en el ítem 1.2) [*]	5		
2.2	Pasantías en universidades, centros académicos y/o de investigación (por mes)	1		
2.3	Especialización			
	2.3.1 Estudios de especialización (mínimo 40 horas)	1		
	2.3.2 Estudios de diplomados en la UNTELS concluido (24 créditos)	15		
	2.3.2 Estudios de diplomados concluido (24 créditos)	10		
2.4	Eventos académicos y científicos			
	2.4.1 Organizador de congreso internacional	5		
	2.4.2 Organizador de congreso nacional	3		
	2.4.3 Organizador de seminario o curso internacional	5		
	2.4.4 Organizador de seminario o curso nacional	3		





2.4.5 Organizador de evento de nivel Institucional UNTELS	3	
2.4.6 Ponente de congreso internacional	4	
2.4.7 Ponente de congreso nacional	3	
2.4.8 Ponente de seminario o curso internacional	4	
2.4.9 Ponente de seminario o curso nacional	3	
2.4.10 Ponente o similar, de evento organizados por la UNTELS	3	
2.4.11 Asistencia a Congreso Internacional	1	
2.4.12 Asistencia a Congreso Nacional	1	
2.4.13 Asistencia a seminario o curso internacional	1	
2.4.14 Asistencia a seminario o curso nacional	1	
2.4.15 Asistencia a otros eventos organizados por la UNTELS	2	
PUNTAJE PARCIAL		

(* Los estudios conducentes a grados académicos [maestrías y doctorados] no tienen tiempo de caducidad)

III. INVESTIGACIÓN

(Durante el periodo para el cual fue nombrado y/o ratificado en la categoría)

3.1	Proyectos de investigación (durante el periodo de nombramiento y reconocidos con resolución) con filiación UNTELS *El reconocimiento solo implica verificación de la filiación UNTELS			
3.1.1	Proyecto con fondos externos concluido	50		
3.1.2	Proyecto con fondos externos en ejecución	40		
3.1.3	Proyecto con fondos internos concluido	20		
3.1.4	Proyecto con fondos internos en ejecución	10		
3.1.5	Proyecto sin financiamiento concluido	30		
3.1.6	Proyecto sin financiamiento en ejecución	20		
3.2	Publicaciones en revistas o libros con filiación UNTELS (reconocidos por el Instituto de investigación de la UNTELS)		150	
3.2.1	Artículo en revista indexada (Scopus o WoS)	20		
3.2.2	Artículo en revista de investigación de la UNTELS, Scielo o Latindex	10		
3.2.3	Libro con ISBN y depósito legal	15		
3.3	Publicaciones en congresos con filiación UNTELS (reconocidos por el instituto de investigación)			
3.3.1	Artículo publicado en congreso internacional (en base de datos indexada Scopus o WoS)	5		
3.3.2	Artículo publicado en congreso nacional (en base de datos indexada Latindex)	2		
3.4	Patente certificada por INDECOPI, resultado de trabajo de investigación			
3.4.1	Patente de invención	5		
3.4.2	Patente modelo de utilidad	5		
PUNTAJE PARCIAL				



10/15



IV RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA (Durante el periodo para el cual fue nombrado y/o ratificado en la categoría)

4.1	Ejecución de proyectos de responsabilidad social universitaria en la UNTELS (con resolución o certificado)		70	
	4.1.1 Organizador o coordinador	15		
	4.1.2 Colaborador	10		
PUNTAJE PARCIAL				

V GESTIÓN UNIVERSITARIA

Durante el periodo para el cual fue nombrado y/o ratificado en la categoría)

5.1	CARGOS DIRECTIVOS POR SEMESTRE (aprobado con resolución). En caso que el periodo de ejercicio sea menor a un semestre académico, el puntaje será proporcional			
	5.1.1 Rector	50	150	
	5.1.2. Vicerrector	40		
	5.1.3 Decano de Facultad	30		
	5.1.4 Director de Escuela de Posgrado	20		
	5.1.5 Director de Escuela Profesional/Departamento Académico	15		
	5.1.6 Director de área académica/ investigación	13		
	5.1.7 Director de área administrativa	13		
	5.1.8 Jefe de oficina o unidad académica/investigación	10		
	5.1.9 Jefe de oficina o unidad administrativa	10		
	5.1.10 Presidente del Comité Electoral de la UNTELS	8		
	5.1.11 Miembro del Comité Electoral de la UNTELS	8		
	5.1.12 Miembro de la Asamblea Universitaria	8		
	5.1.13 Miembro de Consejo Universitario	6		
	5.1.14 Miembro de Consejo de Facultad	5		
	5.1.15 Secretario Docente	5		
	5.1.16 Miembro de Comisión de Asamblea Universitaria	3		
	5.1.17 Miembro del Tribunal de Honor	3		
PUNTAJE PARCIAL				

VI DESEMPEÑO DOCENTE (Durante el periodo para el cual fue nombrado y/o ratificado en la categoría)

6.1	Evaluación de estudiantes		150	
	6.1.1 Encuesta de apreciación de desempeño docente (promedio, durante periodo de evaluación multiplicado por 4)			
6.2	Evaluación del Director de Escuela, Director de Departamento Académico y Coordinador del Programa de Estudios Generales (por semestre)			
	6.2.1 Constancia de cumplimiento del portafolio académico	2		
	6.2.2 Constancia de cumplimiento de labores lectivas	2		





	6.2.3 Resolución de conformación de comisiones de trabajo y constancia de cumplimiento	2		
	6.2.4 Constancia de cumplimiento de firma y entrega de pre actas y actas finales	2		
	6.2.5 Constancia de cumplimiento de la labor de tutoría/consejería	2		
6.3	Evaluación del Decano (por semestre)			
	6.3.1 Constancia de cumplimiento de trabajo en comisiones permanentes y/o especiales	2		
	6.3.2 Constancia de cumplimiento de trabajo de asesoría en trabajo de investigación en la UNTELS	2		
	6.3.3 Constancia de cumplimiento de trabajo de jurado de tesis en la UNTELS	1		
	6.3.4 Constancia de cumplimiento de trabajo de asesoría en trabajo de suficiencia profesional en la UNTELS	2		
	6.3.5 Constancia de cumplimiento de jurado de trabajo de suficiencia profesional en la UNTELS	1		
6.4	RECONOCIMIENTOS ACADÉMICOS Y DE INVESTIGACIÓN			
	6.4.1 Reconocimiento académico UNTELS	2		
	6.4.2 Reconocimiento por labor investigativa otorgados por institutos de investigación y/o universidades licenciadas.	2		
	6.4.3 Otros reconocimientos por gestión académica o administrativa universitaria	2		
6.5	OTRAS COMISIONES ESPECIALES			
	6.5.1 Resolución de conformación y constancia de cumplimiento	2		
		PUNTAJE PARCIAL		

VII. PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE ENSEÑANZA (Constancia emitida por la Dirección de escuela o Coordinador de Estudios Generales) Durante el periodo para el cual fue nombrado y/o ratificado en la categoría.

7.1	Manual universitario de asignatura	4	80	
7.2	Guía de prácticas, laboratorio o taller de curso para la UNTELS	4		
7.3	Notas/ separatas de cursos dictados	4		
7.4	Material didáctico digital en medio electrónico (software, páginas web)	4		
7.5	Diseño y construcción experimental de material didáctico (hardware)	4		
7.6	Otros materiales didácticos reconocidos por las direcciones de escuela	4		
		PUNTAJE PARCIAL		





VIII CONOCIMIENTO DE IDIOMAS

8.1	Nivel más alto por idioma extranjero o lengua nativa (Acreditado por el centro de idiomas de la UNTELS)			
	8.1.1 Nivel avanzado	20	50	
	8.1.2 Nivel intermedio	15		
	8.1.3 Nivel básico	10		
PUNTAJE PARCIAL				

Los docentes que tengan faltas en el desempeño de sus funciones, se les restará puntaje del total obtenido en la calificación, de la siguiente manera:

- Memorándum de llamada de atención del Rector: 20 puntos menos por memorándum recibido.
- Memorándum de llamada de atención del Vicerrector: 15 puntos menos por memorándum recibido.
- Memorándum de llamada de atención del Decano de Facultad: 10 puntos menos por memorándum recibido.
- Memorándum de llamada de atención del Director de Departamento: 5 puntos menos por memorándum recibido.





ANEXO 2
SOLICITUD

Señor Decano de la Facultad de _____ UNTELS

Villa El Salvador

Yo docente perteneciente a la Escuela Profesional de en la categoría de
....., dedicación

Ante usted me presento y expongo:

Que, habiendo convocado nuestra Universidad a Proceso para Ratificación () Promoción () de
Personal Docente correspondiente al año y contando con los requisitos que establece
el Reglamento respectivo, solicito ser considerado(a) en el mencionado proceso, como postulante a
la Categoría de Profesor.....

Por Tanto:

Pido a Ud. Señor Decano de La Facultad de _____ acceda a mi solicitud
por ser justicia

Villa El Salvador, de de

Firma y DNI N°





ANEXO 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES LEGALES Y
REGLAMENTARIAS

Yo..... Identificado con DNI N°

DECLARO BAJO JURAMENTO

1. Conocer y aceptar el reglamento de ratificación o promoción docente de la UNTELS.
2. Tener una buena salud física y mental.
3. No tener antecedentes penales ni judiciales.
4. No tener proceso administrativo disciplinario por presunción de hostigamiento sexual o estar siendo procesado por los delitos de violación contra la libertad sexual, apología del terrorismo, corrupción de funcionarios y/o tráfico ilícito de drogas (art. 90 de la Ley Universitaria N° 30220).
5. No estar consignado en el Registro Nacional de Sanciones de destitución y despido (SERVIR).
6. No estar consignado en el Registro de Deudores Alimentos Morosos (REDAM)
7. No tener incompatibilidad legal o laboral.
8. Autenticidad de documentos.

Suscribo esta declaración jurada en virtud del principio de presunción de veracidad previsto los artículos IV numeral 1.7 y 42° de la Ley N°27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, modificado con Decreto Legislativo N°1272, sujetándome a las acciones legales y/o penales que de ello pudiera derivarse, en el marco de las normas legales y reglamentarias sobre la materia.

Villa El Salvador,dede.....

Firma y DNI N°

